

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de julio de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden a las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF subvenciones específicos para la realización de cursos de formación dirigidos a personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Con fecha 24 de junio de 1993 se suscribió un Pacto en materia de formación entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 1993. La cláusula segunda del citado Pacto preveía la realización de actividades formativas de Perfeccionamiento por parte de las Organizaciones Sindicales firmantes, como uno de los medios de colaboración en el ámbito de la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que permite conseguir objetivos comunes de mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos y modernización de la gestión pública, y contribuir a su vez a extender el alcance de la formación.

Al amparo de la cláusula precitada, las Organizaciones Sindicales antedichas, han presentado propuestas de ejecución descentralizada de cursos de Perfeccionamiento, programados en el Plan de Formación para 1993 del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 81 de 27 de julio), a cuya financiación se contribuye mediante la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto con cargo al Presupuesto de este Instituto para el ejercicio económico de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, esta Dirección

HA RESUELTO

PRIMERO.-Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución, y obviar la concurrencia, dada su imposibilidad.

SEGUNDO.-Conceder a las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF (en adelante OO.SS.) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.31.01.448.00 del Presupuesto de este Instituto, las subvenciones que se indican, para la realización durante 1993, en las condiciones previstas en esta Resolución, de los cursos siguientes:

UGT (FSP-A)

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	8	25	25/30
Gastos de Personal y Funcionamiento.	1	25	25/30
Contratación Advta.	1	25	25/30
Importe Subvención: 2.557.800 pts.			

CC.OO. (FSPA-COAN)

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	2	25	25/30
Régimen Jurídico	3	25	25/30

Personal Funcionario			
Régimen Jurídico	3	25	25/30
Personal Laboral			
Seguridad e Higiene (Salud Laboral)	1	25	25/30

Importe Subvención: 2.413.800 pts.

CSI-CSIF (Sector Autonómico Andalucía)

DENOMINACION CURSO	NUMERO CURSOS	HORAS LECTIVAS CURSO	NºALUMNOS CURSO
Procedimiento Advto: Ley R.J.A.P. y P.A.C.	2	25	25/30
Gestión del Gasto Público	2	25	25/30

Importe Subvención: 1.028.400 pts.

TERCERO.-Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyendo los conceptos de gastos de profesorado, material didáctico, gastos de locales, material de consumo y otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos.

CUARTO.-Las OO.SS. solicitarán al Instituto Andaluz de Administración Pública autorización para cualquier modificación que fuera necesario realizar en las actividades formativas subvencionadas.

QUINTO.-La selección de los alumnos/as que participen en los cursos será realizada por cada Organización Sindical entre el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las condiciones formativas fijadas para los destinatarios/as de cada uno de los cursos en las respectivas propuestas.

No podrán ser seleccionados quienes hayan participado durante 1993 en Cursos de Perfeccionamiento de similares características organizados por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan de Formación para 1993.

SEXTO.-El Instituto Andaluz de Administración Pública, emitirá Certificado de Asistencia a los alumnos/as participantes en los cursos, siempre que no hubieran dejado de asistir a más del diez por ciento de las horas lectivas programadas para cada curso, cualquiera que fuere la causa que motive dicha falta de asistencia.

Las OO.SS. remitirán a estos efectos al IAAP, relaciones nominales de participantes con indicación del D.N.I. y cuerpo o grupo en su caso, certificadas en cuanto a las horas lectivas de asistencia por el representante de la Organización Sindical que realice las funciones de Coordinación a que hace referencia la cláusula decimosexta del Pacto en materia de formación.

SEPTIMO.-El abono de la subvención concedida, se realizará en dos pagos, por un importe cada uno de ellos del 50% de la cantidad total subvencionada a cada Organización Sindical.

El primer pago se efectuará al inicio de los cursos subvencionados, una vez que el Instituto Andaluz de Administración Pública haya comprobado que están preparados todos los elementos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos.

El segundo pago se efectuará a la finalización de las actividades formativas subvencionadas, previa presentación por cada Organización Sindical, de Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos, a la que se acompañará certificación de las horas lectivas impartidas y de los alumnos formados.

Asimismo dicha Memoria desglosará los gastos a los que se refiere el punto tercero, realizados en la ejecución de los cursos.

Tanto del primero como del segundo pago, y en el plazo de treinta días de hechos efectivos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de los mismos ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

OCTAVO.-Las OO.SS. beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Someter a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General

de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

NOVENO.-El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión en esta Resolución, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1718/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1718/93 interpuesto por Doña Cristino Pozuelo Domínguez, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 17 de diciembre de 1992, que desestimo el de reposición interpuesto contra Orden de fecha 12 de junio de 1992.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1718/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragón Cormona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Viajes Lay Tour, S.L., con el código identificativo núm. AN-41332-3.

Por D^a María C. Pereo Marín, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Lay Tour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la Entidad «Viajes Lay Tour, S.L.», con el código identificativo número AN-41332 y sede social en Sevilla, c/ Barcelona, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con la establecida en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se publica la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el punto 2 apartado sexto de la Orden de 12 de abril de 1993, de esta Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 41, de 22 de abril, por la que se regula un programa de ayudas para la adecuación de ascensores a las exigencias reglamentarias en lo relativo a la instalación de puertos de cabina, he resuelto publicar la siguiente relación de subvenciones concedidos, que han sido notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes:

Expte.: HIAS01/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Luis Monzano, 10
Huelva
Subvención: 80.000 ptas.
Expte.: HIAS02/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Nicolás Orta, 1
Huelva
Subvención: 80.000 ptas.

Expte.: HIAS03/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Córdoba, 13
Huelva
Subvención: 76.000 ptas.

Expte.: HIAS04/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Galaraza, 1 (Edif. Las Flores)
Huelva
Subvención: 78.000 ptas.

Expte.: HIAS05/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Goya, 2 (Parq. de la Luz, blq. 6)
Huelva
Subvención: 120.000 ptas.

Expte.: HIAS06/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
Avda. Muñoz de Vargas, 20
Huelva
Subvención: 80.000 ptas.

Expte.: HIAS07/93
Perceptor: Comunidad de Propietarios
C/ Cabezas Rubias, 3
Huelva
Subvención: 120.000 ptas.